



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00324 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio diecisiete de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor LUIS FERNANDO OSPINA MEJIA frente a la señora JOHANA ANDREA USUGA BEDOYA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Teniendo en cuenta la causal 1ª invocada en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora JOHANA ANDREA USUGA BEDOYA frente a su cónyuge LUIS FERNANDO OSPINA MEJIA; igualmente, indicará cuando tuvo conocimiento de las relaciones sexuales y si estas todavía se dan.
- Suministrar el nombre de por lo menos DOS (2) TESTIGOS más para que declaren sobre los hechos de la demanda, indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de los mismos. Igualmente, indicará los canales digitales donde se pueden localizar a los testigos relacionados en demanda.
- Allegará el poder otorgado por el señor LUIS FERNANDO OSPINA MEJIA para que lo represente en este asunto, toda vez que revisado el correo electrónico éste no fue aportado con la demanda.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 32 hoy a las	
8:00 a. m.	21 JUN. 2021
Medellín	
SECRETARIA	

5f